

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 043
RADICACIÓN 2020-00169-00
SERVIDUMBRE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero veintitrés (23) del dos mil
veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado por La
secretaría, ejerciendo control de legalidad y antes de pronunciarse
el despacho en torno a la admisión de la demanda, ordena requerir
a la parte actora, para que allegue las respectivas constancias, del
envío a los demandados, tanto de la demanda con sus anexos como
del escrito de Subsanción conforme a lo estipulado en el artículo
6º, inciso tercero del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTÉS MONSIEVE



118

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 15

Hoy, marzo 3 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No. 043 de febrero 23 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: marzo 4, 5 y 8 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

